



Unidad Fiduciaria
Gerencia Técnica

Ciudad de México, 5 de noviembre de 2024
UF/GT/150010/527/2024

Adriana León Rodríguez
Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Se hace referencia al comunicado UTAIP/FID-285-SISAI-016/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, dirigido al Titular de la Unidad Fiduciaria, mediante el que se remitió la solicitud de información SISAI-016-24, realizada al sujeto obligado Fideicomiso 285, denominado “Promotora de Desarrollo Urbano Fraccionamiento Bosques del Valle Coacalco” [Fideicomiso 285]¹; a través de la cual se requiere lo siguiente:

NÚMERO	FECHA DE LA SOLICITUD	MODALIDAD DE ENTREGA	INFORMACIÓN SOLICITADA
SISAI 016-24	23 de octubre de 2024	Entrega por Internet en la PNT	<i>“Descripción de la solicitud: el contrato de obra [cualquier modalidad precio alzado, tiempo determinado] del banco bienestar en el municipio de Santiago Miahuatlan del estado de Puebla [es el único construido en ese municipio], solo para efectos de que la búsqueda sea fácil para la autoridad, tengo conocimiento que se construyó en el año de 2021.”</i>

Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y registros de la Dirección de Administración Fiduciaria [DAF], en razón de ser el área encargada de la administración fiduciaria del Fideicomiso 285, bajo los criterios siguientes:

Tiempo: Año 2021 a la fecha en que se presentó la solicitud. El periodo de búsqueda se ha definido de conformidad con lo señalado por la persona solicitante.

Modo: La búsqueda se orientó bajo el criterio de exhaustividad para encontrar la información y/o documentación que dé atención a lo requerido por la persona solicitante.

Lugar: Archivos y registros de la Unidad Fiduciaria.

En respuesta a la solicitud de mérito, la DAF informó que una vez realizada una búsqueda que cumple con el Criterio de Exhaustividad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información y/o documentación solicitada no obra en el expediente del Sujeto Obligado.

¹ El Fideicomiso 285 fue enlistado como sujeto obligado independiente en términos del “ACUERDO mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, publicado el 4 de mayo de 2016, en el Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en la dirección de internet: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436061&fecha=04/05/2016





Cabe mencionar que en su respuesta, la DAF ha manifestado que el sujeto obligado Fideicomiso 285, denominado "Promotora de Desarrollo Urbano Fraccionamiento Bosques del Valle Coacalco", es un Fideicomiso Público que dentro de sus fines únicamente contempla conservar la propiedad, permitir la realización de fraccionamientos y enajenar el predio fideicomitado por instrucciones de la fideicomisaria, sin que el predio fideicomitado guarde relación con lo referido en la solicitud de mérito.

Por lo anterior, no se advierte la obligación por parte de esta unidad administrativa de contar con la información requerida, además de no existir elementos de convicción que permitan suponer que lo solicitado deba obrar en sus archivos; en razón de ello, resulta aplicable el criterio con clave de control SO/007/2017, "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información"², emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Blanca Estela Salgado Silva
Enlace de Transparencia de la Unidad Fiduciaria

GS/JE

C.c.p. Enrique Gutiérrez Flores. Titular de la Unidad Fiduciaria.
Everardo Carlos Navas Becerril. Director de Administración Fiduciaria.

² El criterio puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_007_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx